

Reglamento de Investigación. Escuela de Postgrado Neumann

Aprobado por: RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO NRO 005-2021-CDEPN
Fecha de aprobación: 15 de febrero de 2021

Contenido

PRIMER APARTADO REFERIDO A LAS GENERALIDADES	3
TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	3
TÍTULO II. DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	5
CAPÍTULO I. DEL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	5
CAPÍTULO II. DEL CAPITAL HUMANO PARA LA INVESTIGACIÓN	7
SEGUNDO APARTADO REFERIDO A LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	8
TÍTULO III. DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	8
CAPÍTULO III DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	8
CAPÍTULO IV DE LA SELECCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	9
CAPÍTULO V DE LOS FONDOS DE INVESTIGACIÓN	10
CAPÍTULO VI DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	11
CAPÍTULO VII. DE LOS REPORTES ESTADÍSTICOS.....	13
TÍTULO IV. DE LAS PUBLICACIONES CIENTÍFICAS SERIADAS	13
TÍTULO V. DEL FONDO EDITORIAL	15
TÍTULO VI. DE LAS CAPACITACIONES COLOQUIOS DE INVESTIGACIÓN	15
CAPÍTULO VIII DE LAS CAPACITACIÓN EN INVESTIGACIÓN	15
CAPÍTULO IX DE LOS COLOQUIOS DE INVESTIGACIÓN	16
TÍTULO VIII. DE LOS SUBSIDIOS, ESTÍMULOS Y PREMIOS	16
TERCER APARTADO REFERIDO A LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.....	17
TÍTULO VIII. DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN	17
CAPÍTULO X. DE LA ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN	17
CAPÍTULO XI. DE LA ASIGNACIÓN DE ASESORES	19
CAPÍTULO XII. DE LA PRESENTACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	19
CAPÍTULO XIII. DEL DESARROLLO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	19
CAPÍTULO XIV. DE LA SUSTENTACIÓN, PUBLICACIÓN Y PLAGIO EN LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN	22
CUARTO APARTADO REFERIDO A LOS ASPECTOS FINALES	24
TÍTULO IX. DE LAS FALTAS Y SANCIONES	24
CAPÍTULO XV. DE LAS FALTAS	24
CAPÍTULO XVI. DEL PROCESO DISCIPLINARIO Y LAS SANCIONES.....	24
TÍTULO X. DE LAS DISPOSICIONES FINALES	25
Anexo 1	26
Anexo 2	28
Anexo 3	30

Anexo 4	31
Anexo 5	32
Anexo 6	33
Anexo 7	34
Anexo 8	35

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN ESCUELA DE POSTGRADO NEUMANN

PRIMER APARTADO REFERIDO A LAS GENERALIDADES

TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO Nº 1. DE LA FINALIDAD

El presente reglamento establece las normas de investigación que rigen a los procesos y entregables académicos procedentes de la investigación científica que se desarrolla en la **Escuela de Postgrado Neumann**, en adelante **Escuela** a través de la **Dirección de Investigación**, en adelante **DIN**.

ARTÍCULO Nº 2. MARCO LEGAL

El reglamento se sustenta en la normativa nacional proveniente de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), como también de la normatividad interna de la Escuela siendo el total de éstas las siguientes:

- Nueva Ley Universitaria N° 30220-2014,
- Reglamento del Registro Nacional de Títulos y Grados de SUNEDU (2015),
- Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales - RENATI de SUNEDU (2016),
- Componentes e indicadores específicos y medios de verificación complementarios aplicables a las escuelas de posgrado de SUNEDU (2017),
- Disposiciones para la prestación del servicio educativo superior universitario bajo las modalidades semipresencial y a distancia, el Modelo de Licenciamiento de programas en las modalidades semipresencial y a distancia, e incorporan numerales al Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional (2020),
- Ley N° 28303 Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (2004),
- Ley N° 28613 de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (2005),
- Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica (2015)
- Ley N° 30948, Ley de Promoción del Desarrollo del Investigador Científico (2019),

- Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Científica - SINACYT (2018),
- Decreto Supremo N.º 188-2015-EF. Reglamento de la Ley N.º 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica (2015),
- Glosario de Términos y Clasificación de Áreas Científicas y Tecnológicas (2015),
- Estatuto de la Escuela de Postgrado Neumann (2018),
- Reglamento General de la Escuela de Postgrado Neumann (2020),
- Manual de Organización y Funciones (2018).
- Modelo Educativo de la Escuela (2020),
- Código de Ética para la Investigación de la Escuela (2020),
- Reglamento de Protección de Propiedad Intelectual de la Escuela (2020).
- Reglamento de prevención de prácticas de fraude, plagio y suplantación (2020)

ARTÍCULO Nº 3. DEL GLOSARIO BÁSICO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

El presente Reglamento contiene términos recurrentes que se definen a continuación:

- 1) **Proyectos de Investigación (PIN):** Son procesos de investigación diseñados y desarrollados por los docentes de la Escuela de acuerdo con las líneas de investigación declaradas por la Escuela, con la finalidad de crear y difundir conocimiento.
- 2) **Trabajos de Investigación (TIN):** Son procesos de investigación diseñados y desarrollados por los estudiantes de acuerdo con las líneas de investigación declaradas por la Escuela, con la finalidad de obtener un grado académico otorgado por la Escuela.

ARTÍCULO Nº 4. DE LAS POLÍTICAS RECTORAS DE INVESTIGACIÓN

La DIN tiene delineada las siguientes políticas rectoras de Investigación:

- 1) Promover el desarrollo de la investigación científica básica y aplicada, para contribuir al desarrollo de la comunidad académica y la sociedad procurando el alcance internacional, salvaguardando la ética, la propiedad intelectual y el medio ambiente,
- 2) Colaborar a nivel interinstitucional nacional e internacional con fines de planificar, diseñar y ejecutar proyectos de investigación, que contribuyan a la convergencia de la sociedad, academia, empresa y gobierno,
- 3) Difundir la investigación científica desarrollada por la Escuela en soportes de amplio alcance y de alto impacto, como son las plataformas electrónicas de acceso abierto y mediante la virtualización

con fines de democratizar el conocimiento a nivel nacional e internacional.

- 4) Promover el viraje a la virtualización de los procesos de investigación científica a través de canales y mecanismos que lo permitan tanto a nivel de docentes y estudiantes

TÍTULO II. DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I. DEL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO Nº 5. DE LAS FUNCIONES FUNDAMENTALES

La DIN es un órgano que depende del Rectorado y se rige a partir de las siguientes funciones fundamentales:

- 1) Dirigir la ejecución de proyectos de investigación,
- 2) Dirigir la edición de publicaciones científicas seriadas,
- 3) Dirigir el fondo editorial para libros,
- 4) Dirigir la ejecución de capacitaciones y coloquios de investigación,
- 5) Dirigir servicios para el estudiante asociados con la investigación.

ARTÍCULO Nº 6. DE LA ORGANIZACIÓN

La DIN organiza, articula, viabiliza y controla las funciones fundamentales de la DIN a partir de los siguientes órganos:

- 1) Dirección de la Dirección de Investigación,
- 2) Comité de Investigación,
- 3) Comité de Ética para la Investigación,
- 4) Comités Editoriales,

ARTÍCULO Nº 7. DE LA PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La Dirección de la DIN, previa revisión y recomendación del Comité de Investigación presenta anualmente un Plan de Investigación, el mismo que debe estar elaborado considerando la articulación de funciones y órganos. El Plan de Investigación debe ser aprobado por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO Nº 8. DE LA DIRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

La Dirección de la DIN es el órgano de más alto nivel en la estructura organizacional de la DIN, quien tiene la responsabilidad de dirigir los procesos de investigación, considerando la articulación de las

funciones y órganos de la DIN.

ARTÍCULO Nº 9. DEL DIRECTOR

La DIN está a cargo de un docente ordinario de la Escuela en calidad de director, con el grado de Doctor, el mismo que tiene las siguientes funciones:

- a) Generar convenios con Universidades, Escuelas y Centros de Investigación de reconocida trayectoria nacionales e internacionales con la finalidad de formular y desarrollar proyectos de investigación interinstitucionales.
- b) Desarrollar la internacionalización de las publicaciones científicas seriadas y no seriadas incidiendo en el incremento del alto impacto de las mismas.
- c) Gestionar fondos de investigación de organismos nacionales e internacionales.
- d) Supervisar la labor operativa de los docentes que investigan y ejecutivos de Investigación de la DIN.

ARTÍCULO Nº 10. DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN

El Comité de Investigación, en adelante CI es un órgano de asesoría del tipo consultivo que tiene la función de emitir juicios con carácter de opinión y recomendación a la Dirección de la DIN sobre decisiones en los procesos de investigación. Las opiniones y recomendaciones del CI tienen un carácter colegiado.

ARTÍCULO Nº 11 DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN

Este órgano está conformado por tres docentes con amplia experiencia y reconocidos académicamente por su labor investigativa. Los miembros del CI deben ser docentes investigadores externos.

ARTÍCULO Nº 12. DEL COMITÉ DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN

La DIN en caso que se presenten situaciones que contravengan los principios y las políticas éticas estipulados en las normas de la DIN, activa el Comité de Ética para la Investigación, en adelante CEI y actúa según lo estipulado en el Código de Ética, Reglamento General, Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual y del presente Reglamento.

ARTÍCULO Nº 13. DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN

El CEI de la Escuela está conformado por tres docentes en calidad de ordinarios, extraordinarios o contratados adscritos a la Escuela.

ARTÍCULO Nº 14. DE LOS COMITÉS EDITORIALES

La DIN promueve la difusión del conocimiento científico a través de publicaciones seriadas y no

seriadas a través de comités editoriales, los mismos que son responsables de la edición y publicación de revistas científicas y libros patrocinados por la Escuela o de forma colaborativa con otras instituciones educativas del nivel superior.

ARTÍCULO Nº 15. DE LOS MIEMBROS DE LOS COMITÉS EDITORIALES

Cada comité editorial está liderado por un docente de la Escuela, siendo el resto de integrantes de los comités editoriales, docentes externos nacionales o extranjeros. Todos los miembros de los comités editoriales cumplen sus actividades en la condición de ad-honorem en el marco de la política de acceso abierto seguido por la Escuela.

ARTÍCULO Nº 16. DE LOS SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA

La DIN tiene la función de administrar y ofrecer el servicio de biblioteca a los estudiantes y docentes de la Escuela a través de dos (2) modalidades el servicio físico y el servicio virtual. Su funcionamiento se rige por el Reglamento de Biblioteca.

CAPÍTULO II. DEL CAPITAL HUMANO PARA LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO Nº 17. DEL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

La DIN cuenta con dos niveles de personal: director, a nivel directivo; ejecutivos a nivel operativo. Todos deben reunir los requisitos de acuerdo al Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Escuela.

ARTÍCULO Nº 18. DE LOS DOCENTES QUE INVESTIGAN

Los docentes adscritos a las unidades académicas de los programas de postgrado de la Escuela pueden participar directamente de los proyectos de investigación acorde con las líneas de investigación de la Escuela. Ellos podrán ser docentes ordinarios, extraordinarios y contratados.

PARÁGRAFO Nº1. DE LA FILIACIÓN INSTITUCIONAL DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Todo docente ordinario adscrito a las unidades académicas de los programas de postgrado de la Escuela, sin importar el carácter interno o externo del medio o evento académico, como decir participación en fondos concursables de investigación e innovación; publicación de artículos científicos y casos de enseñanzas; disertación de ponencias científicas y/o académicas en el marco de la ejecución de proyectos de investigación de la DIN deben registrar la filiación institucional de la Escuela en el documento a participar y difundir. El no hacerlo constituye una falta que deberá ser resuelto por el órgano interno competente.

ARTÍCULO Nº 19. DE LOS DOCENTES GUÍAS E INFORMANTES

La DIN establece la calidad de docente guía e informante para el proceso de trabajos de investigación conducentes a grado académico. Los docentes guías e informantes son interactuados por un ejecutivo de servicios al estudiante para la investigación. Se precisa que los docentes guías e informantes no

necesariamente están adscritos a la DIN, pudiendo provenir las unidades académicas de los programas de postgrado.

PARÁGRAFO Nº 1. DE LOS DOCENTES GUÍAS

Los docentes guías tienen la función de orientar y asesorar a los estudiantes de los programas de la Escuela, en los procesos de desarrollo de trabajos de investigación conducentes a grado académico.

PARÁGRAFO Nº 2. DE LOS DOCENTES INFORMANTES

Los docentes informantes tienen la función de informar sobre la pertinencia académica de los entregables de estudiantes con respecto a los trabajos de investigación conducentes a grado académico.

ARTÍCULO Nº 20. DEL PERSONAL NO DOCENTE

La DIN cuenta con personal no docente, cuya labor es la asistencia a las labores operativas y brindar soporte administrativo en la Unidad en su calidad de ejecutivos. Debe reunir los requisitos de acuerdo con el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Escuela.

ARTÍCULO Nº 21. DE LOS ESTUDIANTES

La DIN puede contar con la participación de estudiantes en los procesos de investigación de forma subordinada a los docentes que participen de proyectos de investigación en la calidad de asistentes de investigación.

SEGUNDO APARTADO REFERIDO A LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

TÍTULO III. DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO III DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO Nº 22. DE LA CREACIÓN DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Las líneas de investigación de la Escuela surgen a iniciativa de uno o más docentes de la Escuela, deben ser analizadas y recomendadas por el CI, de acuerdo con criterios y requisitos del presente reglamento, seguidamente deben ser elevadas a la Dirección de la DIN, para posteriormente ser propuestos ante el Consejo Directivo, siendo este último órgano, el responsable de crearlas a través de una resolución del Consejo Directivo.

ARTÍCULO Nº 23. DE LOS CRITERIOS PARA LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Los criterios por considerar para la designación de líneas de investigación son:

- 1) Vinculación con la filosofía Neumann

- 2) Vinculación con los programas de maestría
- 3) Consideración sustentable y sostenible
- 4) Vinculación academia - empresa - estado
- 5) Proyección sociocultural

ARTÍCULO Nº 24. DE LOS REQUISITOS DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Cada línea de investigación de la Escuela requiere contar con un docente ordinario responsable, proyectos de investigación presupuestados y publicaciones en revistas indexadas.

ARTÍCULO Nº 25. DE LA OPERATIVIZACIÓN DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Las líneas de investigación de la Escuela se operativizan en los proyectos de investigación a través del proceso de convocatoria anual y sus respectivas resoluciones. Los proyectos de investigación son ejecutados por los docentes investigadores de la Escuela.

ARTÍCULO Nº 26. DEL CIERRE DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

La discontinuación de líneas de investigación de la Escuela, deben ser a propuesta de la Dirección de la DIN, ser analizadas por el CI, para posteriormente ser evaluado y según corresponda oficializado por el Consejo Directivo a través de una resolución del Consejo Directivo.

CAPÍTULO IV DE LA SELECCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO Nº 27. DE LA NATURALEZA DE LA SELECCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

La DIN anualmente selecciona un número de proyectos de investigación de acuerdo con el presupuesto anual destinado para proyectos de investigación a diseñarse y ejecutarse.

ARTÍCULO Nº 28. DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

La DIN anualmente publica la convocatoria de bases concursables para el financiamiento de proyectos de investigación. El proceso de selección de las propuestas de proyectos de investigación se encuentra normado en las bases concursables, y sin perjuicio de lo anterior presenta las siguientes etapas:

- 1) Convocatoria,
- 2) Presentación de propuestas,
- 3) Evaluación de las propuestas,
- 4) Publicación de resultados.

ARTÍCULO Nº 29. DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

LA DIN establece los siguientes criterios para la evaluación de las propuestas de proyectos de investigación.

- 1) Criterio de aporte a la línea de investigación,
- 2) Criterio de aporte a la comunidad empresarial,
- 3) Criterio de aporte a la sociedad,
- 4) Criterio de aporte al trabajo colaborativo,
- 5) Criterio de estructuración metodológica,
- 6) Criterios de impacto versus inversión.

ARTÍCULO Nº 30. DEL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

La Escuela a través de la DIN y acorde a los presupuestos establecidos para la DIN financia los proyectos de investigación adjudicados a los docentes de la Escuela, el mismo que se detalla en el capítulo V correspondiente a los fondos de investigación.

CAPÍTULO V DE LOS FONDOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO Nº 31. DEL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

La selección de proyectos de investigación de la DIN, incluye su financiamiento a través de fondos internos de investigación de la Escuela.

ARTÍCULO Nº 32. DE LA GESTIÓN, ADJUDICACIÓN Y MONITOREO DE FONDOS DE INVESTIGACIÓN

La DIN tiene la responsabilidad de gestionar, adjudicar y monitorear los fondos internos para proyectos de investigación que son otorgados por la Escuela, a través de la selección de proyectos de investigación.

PARÁGRAFO Nº 1. DE LOS FONDOS EXTERNOS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

La gestión y monitoreo de fondos otorgados por entes nacionales o internacionales externos se realizan de acuerdo con las normas del otorgante del fondo. La operativización y monitoreo interno está a cargo de la Dirección de la DIN, quien a la vez reporta al Rectorado.

ARTÍCULO Nº 33. DE LA GESTIÓN DE FONDOS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

La Dirección de la DIN dirige y gestiona el adecuado uso de los fondos internos de investigación otorgados a los proyectos de investigación seleccionados en coordinación con los entes competentes de la Escuela.

ARTÍCULO Nº 34. DE LA ADJUDICACIÓN DE FONDOS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

La Dirección de la DIN operativiza la adjudicación de fondos de investigación a los proyectos de investigación seleccionados de acuerdo con las Líneas de Investigación y a las Bases de Concurso anuales.

PARÁGRAFO Nº 1. DE LA APROBACIÓN DE LOS FONDOS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

La Dirección de la DIN documenta la aprobación de los fondos de investigación adjudicados a los proyectos de investigación a través de resolución de la DIN.

PARÁGRAFO Nº 2. DE LA EJECUCIÓN DE LOS FONDOS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

La responsabilidad de ejecutar administrativamente los proyectos de investigación financiados por fondos internos recae en el docente a quien se le adjudica los fondos en proyectos de investigación individuales, y al investigador principal en el caso de tratarse de proyectos de investigación colaborativa entre docentes adscritos a la Escuela.

ARTÍCULO Nº 35. DEL MONITOREO DE LOS FONDOS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

La Dirección de la DIN es responsable de realizar el seguimiento de los fondos asignados a los proyectos de investigación de forma periódica. Al finalizar el proyecto de investigación, la Dirección de la DIN remite el informe técnico del proyecto de investigación al CI para su revisión y posterior elevación al Rectorado para su aprobación final.

PARÁGRAFO Nº 1. DE LA FINALIZACIÓN DE LOS FONDOS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

La Dirección de la DIN en su informe de cumplimiento del Plan de Investigación elevado al Rectorado, debe consolidar las ejecuciones y resultados de todos los fondos de los proyectos de investigación adjudicados a los docentes.

CAPÍTULO VI DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO Nº 36. DE LOS EJECUTORES DE LA INVESTIGACIÓN

La DIN considerando las Líneas de Investigación de la Escuela, propicia el diseño y ejecución de proyectos investigación individual a cargo de docentes de la Escuela, como también los proyectos de investigación colaborativa entre docentes y los proyectos de investigación colaborativa interinstitucional.

ARTÍCULO Nº 37. DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDIVIDUAL

Los proyectos de investigación de carácter individual son iniciativas de los docentes de acuerdo a su especialización profesional y debe ser transversal a las líneas de investigación de la Escuela. Los resultados se presentan a través de artículos científicos y casos de enseñanza; pudiendo ser uno o varios entregables por proyecto de investigación. Los artículos científicos pueden presentar

alcances teóricos, metodológicos y/o empíricos.

ARTÍCULO Nº 38. DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN COLABORATIVA ENTRE DOCENTES

Los proyectos de investigación colaborativa deben estar enmarcados en las líneas de investigación. En esta modalidad interactúan un investigador principal y co-investigadores, estos últimos, hasta un máximo de dos por proyecto de investigación. Los proyectos de investigación proporcionan resultados científicos que puedan ser informados a través de artículos científicos y casos de enseñanza o información para trabajos de investigaciones derivadas.

ARTÍCULO Nº39. DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN COLABORATIVA INTERINSTITUCIONAL

La DIN procura la investigación colaborativa interinstitucional ejecutando los convenios interinstitucionales establecidos principalmente con el objetivo de ejecutar fondos concursables externos en investigación e innovación. Los mecanismos de gestión, desarrollo y monitoreo de los procesos de investigación se realizan de acuerdo a lo establecido en los convenios interinstitucionales y del presente reglamento cuando corresponda.

ARTÍCULO Nº 40. DE LOS ENTREGABLES EN LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Los proyectos de investigación desarrollado por los docentes se divide en tres entregables por parte de los académicos: primero el perfil de la propuesta de proyecto de investigación (**Ver Anexo 1**), segundo el artículo científico (**Ver Anexo 2**) o caso de enseñanza (**Ver Anexo 3**), tercero informe técnico del proyecto de investigación (**Ver Anexo 4**). En los dos primeros entregables se requiere la aprobación del CI, y en el caso del tercer entregable se requiere la aprobación de la Dirección de la DIN.

ARTÍCULO Nº 41. DE LOS ENTREGABLES EN LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN COMO COMPONENTE DE PROYECTOS E INVESTIGACIÓN

Los estudiantes de los programas de postgrado pueden participar de los proyectos de investigación asignados a los docentes de la Escuela mediante el desarrollo de una investigación en el marco de un trabajo de investigación conducente a grado académico. Los entregables del estudiante corresponden al Plan de Trabajo de Investigación (**Ver Anexo 5**) como parte de la propuesta de investigación y al Informe de Trabajo de Investigación (**Ver Anexo 6**) como parte de los resultados de investigación.

ARTÍCULO Nº 42. DEL MECANISMO DE MONITOREO DE LA INVESTIGACIÓN

En la DIN, el monitoreo consiste en realizar el seguimiento a los proyectos de investigación asignados a los docentes con la finalidad que se ejecuten y finalicen satisfactoriamente. El monitoreo se desarrolla en dos niveles: el docente monitorea sus proyectos de investigación adjudicados; La Dirección de la DIN monitorea la totalidad de proyectos de investigación asignados a los docentes de la Escuela.

PARÁGRAFO N° 1. DE LA FINALIZACIÓN DEL PROCESO

La Dirección de la DIN informa al Rectorado de la ejecución y finalización de los proyectos de investigación previa revisión del CI.

CAPÍTULO VII. DE LOS REPORTES ESTADÍSTICOS

ARTÍCULO N° 43. DE LA FINALIDAD DE LOS REPORTES ESTADÍSTICOS

La DIN a través de la Dirección de la DIN tiene la responsabilidad de proveer de reportes estadísticos para fines del planeamiento institucional y de los requerimientos de los entes públicos supervisores y fiscalizadores.

PARÁGRAFO N° 1. DE LA DISTINCIÓN ENTRE REPORTE ESTADÍSTICO Y PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Los reportes estadísticos son informes de investigación desarrollados a solicitud de los órganos competentes internos para la toma de decisiones en las políticas y estrategias de la Escuela; o de los órganos competentes externos para fines de supervisión y fiscalización pública. Mientras que los proyectos de investigación obedecen a procesos científicos desarrollados por los docentes de la Escuela, a partir de procesos de convocatoria, selección y presentación de los entregables de los proyectos de investigación.

ARTÍCULO N° 44. DE LA NATURALEZA DE LOS REPORTES ESTADÍSTICOS

Los reportes estadísticos se desarrollan en base a instrumentos preestablecidos y normalizados por la Escuela, esto con la finalidad de poder determinar tendencias en las variables e indicadores analizados.

ARTÍCULO N° 45. DE LA DERIVACIÓN DE LOS REPORTES ESTADÍSTICOS

Los reportes estadísticos se derivan a la Oficina de la Gestión de la Calidad de la Escuela para que se puedan plasmar sus resultados en la matriz de indicadores de la Escuela.

TÍTULO IV. DE LAS PUBLICACIONES CIENTÍFICAS SERIADAS

ARTÍCULO N° 46. DE LA EDICIÓN DE REVISTAS CIENTÍFICAS

La DIN a través de los Comités de Revistas Científicas editan revistas científicas siempre en el marco de las políticas de acceso abierto.

ARTÍCULO N° 47. DEL FORMATO DE LA REVISTAS CIENTÍFICAS

La edición de revistas científicas se desarrolla en formato exclusivamente electrónico para lo que se recurre a plataformas y softwares especializados en la edición de las publicaciones seriadas de acceso abierto.

ARTÍCULO Nº 48. DE LA CALIDAD ACADÉMICA DE LAS REVISTAS CIENTÍFICAS

La revista electrónica debe poseer ISSN y demás requisitos similares a la de una revista física, y adecuadas a las normas y estándares nacionales e internacionales en lo que respecta a la conformación de un comité editorial, la evaluación de pares, la política de indizaciones y la medición de impactos.

ARTÍCULO Nº 49. DEL PROCESO DE EDICIÓN DE REVISTAS CIENTÍFICAS

La edición de revistas científicas requiere de la participación de un editor, un comité editorial y de evaluadores pares. De preferencia las dos últimas labores deben ser asumidos por investigadores externos a la Escuela en la condición ad-honorem para asegurar las políticas de acceso abierto.

ARTÍCULO Nº 50. DEL EDITOR

El Editor es el responsable de la edición de la revista y de que ésta se realice de acuerdo al propósito y los lineamientos de la publicación seriada. La responsabilidad del Editor recae en un docente de la Escuela con el perfil académico investigativo idóneo.

ARTÍCULO Nº 51. DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EDITORIAL

Los miembros del comité editorial cumplen con la función de velar por la calidad de contribuciones científicas de los investigadores y por el adecuado proceso de edición de la revista de acuerdo al propósito y lineamientos de la publicación seriada. Los miembros del comité editorial deben ser investigadores preferentemente con filiación externa a la Escuela.

ARTÍCULO Nº 52. DEL PAR EVALUADOR

El par revisor cumple la función de realizar la evaluación del artículo científico en materia de su contenido de acuerdo con los criterios y lineamientos específicos de la publicación seriada. Los pares evaluadores deben ser investigadores preferentemente con filiación externa a la Escuela.

ARTÍCULO Nº 53. DE LOS ESQUEMAS DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS Y CASOS

Los esquemas para la presentación de artículos científicos (**Ver Anexo 2**) y de casos de enseñanza (**Ver Anexo 3**), se encuentran diseñadas en base a estándares nacionales e internacionales y se usan para la redacción por parte de estudiantes, docentes internos y externos de la Escuela.

ARTÍCULO Nº 54. DE LA ESCRITURA DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS Y CASOS

La DIN promueve la escritura de artículos científicos y de casos de enseñanza destinados para ser presentados en ponencias nacionales o internacionales; y también para ser publicadas en revistas científicas indizadas, pudiendo ser internas o externas.

ARTÍCULO Nº 55. DEL FOMENTO DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS Y CASOS

La DIN fomenta el desarrollo de la producción académica otorgando subsidios y estímulos económicos para el concurso de los docentes en eventos nacionales e internacionales.

TÍTULO V. DEL FONDO EDITORIAL

ARTÍCULO Nº 56. DE LA FINALIDAD DEL FONDO EDITORIAL

La DIN edita libros electrónicos. La edición de libros electrónicos se desarrolla a partir de la producción académica desarrollada por los docentes ordinarios, extraordinarios y contratados de la Escuela, como también los producidos por docentes externos.

ARTÍCULO Nº 57. DE LA EDICIÓN DE LIBROS ACADÉMICOS

La edición de libros se desarrolla en base a la política del formato de acceso abierto. Para el proceso de edición de libros se recurre exclusivamente a plataformas y softwares especializados en la edición y publicación de libros electrónicos.

ARTÍCULO Nº 58. DEL LIBRO ELECTRÓNICO

El libro electrónico de acuerdo con su alcance debe poseer ISBN y demás requisitos similares a la de un libro físico, según la legislación nacional y las normas internacionales competentes.

ARTÍCULO Nº 59. DEL FOMENTO DEL LIBRO ELÉCTRONICO

La DIN fomenta la publicación de libros electrónicos a partir de la experiencia docente, producción y el debate académicos presente en coloquios; todos sirven de insumo para la edición de libros electrónicos.

TÍTULO VI. DE LAS CAPACITACIONES COLOQUIOS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO VIII DE LAS CAPACITACIÓN EN INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO Nº 60. DEL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INVESTIGATIVAS

La Escuela a través de la DIN fortalece las capacidades investigativas de los docentes por medio de la capacitación periódica en materia investigativa en tres vectores:

- 1) Metodologías de Investigación,
- 2) Estadística Aplicada a la Investigación,
- 3) TICs para la Investigación.

ARTÍCULO Nº 61. DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN INVESTIGACIÓN

La Dirección de la DIN a través del Plan de Investigación, presenta el programa de capacitación, el mismo que debe ser revisado por el CI quien emite su conformidad o recomendaciones a la Dirección de la DIN.

ARTÍCULO Nº 62. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN INVESTIGACIÓN

La Dirección de la DIN remite el Programa de Capacitación en Investigación a Recursos Humanos de la Escuela para su ejecución administrativa, mientras que la DIN efectúa su ejecución operativa del programa.

CAPÍTULO IX DE LOS COLOQUIOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO Nº 63. DE LA FINALIDAD DEL COLOQUIO DE INVESTIGACIÓN

La DIN programa y desarrolla coloquios de investigación a partir de los resultados de los proyectos de investigación desarrollados por los docentes de la Escuela.

ARTÍCULO Nº 64. DE LA REALIZACIÓN DE COLOQUIOS DE INVESTIGACIÓN

Los coloquios de investigación se desarrollan en mesas académicas donde los docentes exponen sus temas, los mismos que son discutidos por docentes de la Escuela y docentes invitados, con la intermediación de un moderador y deben desarrollarse de forma abierta y gratuita al público académico de la Escuela y de la sociedad en general.

ARTÍCULO Nº 65. DE LA POSTERIOR DIFUSIÓN DEL COLOQUIO DE INVESTIGACIÓN

Los coloquios de investigación deberán grabarse y transcribirse para terminar en una publicación electrónica con ISBN, para tal efecto deberán ser derivadas al Fondo Editorial de la DIN.

TÍTULO VIII. DE LOS SUBSIDIOS, ESTÍMULOS Y PREMIOS

ARTÍCULO Nº 66. DE LOS SUBSIDIOS, ESTÍMULOS Y PREMIOS PARA LA INVESTIGACIÓN

La Escuela a través de la DIN fomenta el desarrollo y difusión de la investigación con subsidios y estímulos. Estos se brindan por la clasificación de artículos científicos a ponencias en eventos académicos y por la aceptación de artículos científicos a revistas científicas indizadas.

ARTÍCULO Nº 67. DE LOS ESTÍMULOS EN EL FINANCIAMIENTO DE PONENCIAS

La Escuela a través de la DIN apoya la participación de sus docentes en eventos académicos donde presentan sus artículos científicos en la modalidad de ponencias. La financiación total o parcial para la participación de los académicos se hace en tres categorías:

- 1) Subsidios para evento nacional

- 2) Subsidios para evento en Latinoamérica
- 3) Subsidios para evento en América del Norte, Europa o Asia

ARTÍCULO Nº 68. DE LOS ESTÍMULOS POR LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS

La Escuela a través de la DIN premia la publicación de artículos científicos en revistas científicas por parte de sus docentes. El estímulo o premio se brinda a los académicos a través de tres categorías:

- 1) Estímulo por publicación en revista indizada Latindex.
- 2) Estímulo por publicación en revista indizada en la base de datos SciELO.
- 3) Estímulo por publicación en revista indizada en la base de datos Scopus o WoS.

ARTÍCULO Nº 69. DEL PREMIO Y RECONOCIMIENTO A LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA

La Escuela a través de la DIN premia y reconoce la labor investigativa de sus docentes de forma anual en ceremonia pública, considerando principalmente los criterios asociados a la calidad de la producción científica.

ARTÍCULO Nº 70. DE LAS BECAS A ESTUDIANTES

La Escuela a través de la DIN otorga becas a estudiantes con perfil investigador para el fortalecimiento investigativo, participando en actividades propias de la Unidad. El proceso de otorgamiento de las becas por investigación se encuentra normado en el Reglamento de Becas de Investigación de la DIN.

TERCER APARTADO REFERIDO A LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

TÍTULO VIII. DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO X. DE LA ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO Nº 71. DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN

El desarrollo de la Actividad de Investigación contiene el diseño de la investigación que es denominado plan del trabajo de investigación y los resultados de la investigación como informe de trabajo de investigación.

Los planes de Trabajo y el Informe de Trabajo de Investigación se desarrollan con el soporte académico de docentes guías e informantes mediante dos (2) modalidades: Tesis y Trabajo de investigación, en esta última modalidad se presenta cinco (5) sub-modalidades: Investigaciones Aplicadas, Propuesta de Mejora, Proyecto de Inversión, Plan Estratégico y Estudio de Caso.

ARTÍCULO Nº 72. DE LA TESIS

- a) Es un estudio sectorial: Orientado a una actividad económica donde participan organizaciones. Se debe abarcar a las empresas de un sector, se debe delimitar la cobertura geográfica, se puede trabajar con una muestra representativa.
- b) Procura ampliar y generalizar nuevos conocimientos en el campo de las ciencias empresariales y la gestión.
- c) Es una actividad exclusivamente individual.
- d) Es necesario el uso de interrogantes de investigación; y la formulación y contrastación de hipótesis.

ARTÍCULO Nº 73. DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

- a) Estudio organizacional: Aplicado a una empresa o institución.
- b) Procura aplicar conocimientos ya existentes para la mejora de una organización.
- c) Es una actividad que se puede desarrollar entre uno y dos maestrantes.
- d) Las sub-modalidades para un trabajo de investigación a elegir son:
 - i) Propuesta de Mejora: Es diseñar mejoras para procesos o variables al interior de una organización.
 - ii) Plan Estratégico: Es formular sistemáticamente estrategias para una organización.
 - iii) Proyecto de Inversión: Es evaluar la viabilidad de un proyecto productivo, de ampliación, de diversificación, etc.
 - iv) Estudio de Caso: Es una investigación aplicada a variables de una organización.

ARTÍCULO Nº 74. DEL PLAN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Los planes de Trabajos de Investigación son desarrollados por los estudiantes con el soporte académico de docentes guías. Los planes de Trabajos de Investigación deben realizarse de acuerdo con la Estructura del **Anexo 5**.

ARTÍCULO Nº 75. DEL INFORME DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

El Informe de Trabajo de Investigación responde hasta cinco (5) modalidades: Investigaciones Aplicadas, Propuesta de Mejora, Proyecto de Inversión, Plan Estratégico y Estudio de Caso, y debe sujetarse a la estructura del **Anexo 6**.

CAPÍTULO XI. DE LA ASIGNACIÓN DE ASESORES

ARTÍCULO Nº 76. DE LOS REQUISITOS PARA LA DESIGNACIÓN DEL ASESOR

Los asesores asignado serán los docente de la EPN, que trabajen a tiempo parcial o completo, denominado **docente guía** y **docente informante**, ambos docentes deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos: de preferencia poseer el grado de magíster, tener experiencia en investigación, estar debidamente registrados en el CTI Vitae CONCYTEC y demostrar suficiente conocimiento teórico-práctico sobre el tema que pretende asesorar. Tanto el docente guía como el docente informante, (si se da el caso) deberán registrarse según lo exigido y contemplado en el presente reglamento.

ARTÍCULO Nº 77. DEL DOCENTE GUÍA

Será designado por el Director de la DIN, responsable de orientar y supervisar la ejecución del Plan e Informe de Trabajo de Investigación, el mismo que deberá ir acompañado por el software(s) anti-plagio, hasta la aprobación de los mismos; quien apoyará en la defensa durante la sustentación.

ARTÍCULO Nº 78. DEL DOCENTE INFORMANTE

Será designado por el Director de la DIN, responsable de validar la aprobación del Informe de Trabajo de Investigación; quien apoyará en la defensa durante la sustentación.

CAPÍTULO XII. DE LA PRESENTACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO Nº 79. DE LA INSCRIPCIÓN

Para dar inicio al proceso de la actividad de investigación, el maestrante debe Ingresar a la Plataforma Activa Neumann, sistema por el que se desarrolla el proceso.

ARTÍCULO Nº 80. DEL REGISTRO DE DATOS

El maestrante debe seleccionar tipo de solicitud, grupal o individual; si es grupal, solo se requiere que un solo integrante haga el registro y debe llenar los datos de su compañero.

Una vez conformado el equipo de investigación con un **máximo de dos miembros**, se elige el tema de Investigación de la Lista de Temas propuestos por la Escuela o se presenta uno propio.

ARTÍCULO Nº 81. DE LA CONFIRMACIÓN DE INSCRIPCIÓN

Una vez registrados los datos y confirmada la solicitud, el maestrante recibirá la primera resolución de incorporación al Trabajo de Investigación.

CAPÍTULO XIII. DEL DESARROLLO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO Nº 82. DEL DESARROLLO DEL PLAN DE INVESTIGACIÓN

La labor del Plan de Trabajo de Investigación se desarrolla de acuerdo a la Estructura de Trabajo de Investigación (**Anexo 5**) con el acompañamiento del docente guía.

- a) El plazo máximo para la entrega del Plan de Investigación es de sesenta (60) días calendarios. Solo se podrá extender excepcionalmente este plazo hasta por treinta días calendarios adicionales en los siguientes escenarios:
 - i. En caso de tener un informe pertinente por parte del docente guía y por la dificultad de la investigación.
 - ii. Otros eventos o situaciones de carácter externo que impidan el normal desarrollo de la investigación. (Causas naturales o civiles fuera del control de la institución)

ARTÍCULO Nº 83. DEL DESARROLLO DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN

La labor de desarrollo del informe de trabajo de investigación se desarrolla de acuerdo a la estructura del informe de trabajo de investigación (**Anexo 6**) en concordancia a los términos expresados en la Resolución de Aprobación del Plan de Trabajo de Investigación (Requiere la aprobación del docente guía).

- a) El plazo máximo para la entrega del Informe de Investigación es de seis (6) meses. Solo se podrá extender excepcionalmente este plazo hasta por dos (2) meses adicionales en los siguientes escenarios:
 - i. En caso de tener un informe pertinente por parte del docente guía y por la dificultad de la investigación.
 - ii. Otros eventos o situaciones de carácter externo que impidan el normal desarrollo de la investigación. (Causas naturales o civiles fuera del control de la institución)

ARTÍCULO Nº 84. DE LA APROBACIÓN DEL INFORME DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.

Aprobado el Informe del Trabajo de Investigación por el **docente Guía**, se deriva al **docente Informante**, quien validará o presentará observaciones para su respectiva corrección y aprobación.

Con la aprobación del docente guía y docente informante se procede a generar la tercera Resolución para programar fecha de sustentación.

ARTÍCULO Nº 85. DE LOS PLAZOS DE RESPUESTA DEL DOCENTE GUÍA Y DOCENTE INFORMANTE.

- a) Respuesta de revisión de Plan de Trabajo de Investigación: 7 días hábiles.
- b) Respuesta de revisión del Informe de Trabajo de Investigación: 15 días hábiles.

ARTÍCULO Nº86. DEL CAMBIO DE TEMA DE INVESTIGACIÓN

Un trabajo de investigación puede cambiar de tema de acuerdo con lo siguiente

1. Por solicitud expresa del tesista, en la etapa del plan de trabajo de investigación, previa autorización del docente guía y del Director de la DIN.
2. Por solicitud expresa del docente guía

ARTÍCULO Nº 87. DE LA DECLARACIÓN DE ABANDONO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Un trabajo de investigación se declara en abandono:

- a) Por solicitud del tesista o uno de los tesistas, con la opinión favorable del docente guía y el Director de la DIN.
- b) Por incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 82 y 83 del presente reglamento.
 - i. Etapa del plan de trabajo de investigación
 - ii. Etapa del informe de trabajo de investigación

ARTÍCULO Nº 88. DE LA DESVINCULACIÓN DE GRUPOS

Ambas personas deben estar en mutuo acuerdo. La persona que se retira del grupo deberá:

- Inscribirse nuevamente por sistema.
- Asumir la diferencia del pago de un solo integrante manteniendo la tarifa a la que se acogieron en su momento.
- Cambiar de tema de investigación o decidir quién cede los derechos de autor.
- Firmar la carta de cesión de derechos (Anexo 7). La persona que mantenga la inscripción inicial deberá:
- Asumir la diferencia del pago de un solo integrante manteniendo la tarifa a la que se acogió en su momento.
- Cambiar de tema de investigación o decidir quién cede los derechos de autor.
- Firmar la carta de cesión de derechos (Anexo 7).

En caso de que nadie ceda los derechos, queda sin efecto la carta y ambos integrantes deberán cambiar de tema.

ARTÍCULO Nº 89. DE LA PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS

En caso de vencimiento del plazo máximo para presentar el informe de trabajo de investigación, y no habiendo concluido con la presentación y aprobación del informe final de trabajo de investigación, el maestrante tiene la opción de pagar el 50% de los derechos para tener una ampliación extraordinaria

y final de tres meses.

CAPÍTULO XIV. DE LA SUSTENTACIÓN, PUBLICACIÓN Y PLAGIO EN LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO Nº 90. DE LA SUSTENTACIÓN PÚBLICA

- a) La sustentación del Trabajo de Investigación es un acto formal y solemne, y se realiza dentro de los 30 días hábiles siguientes de la aprobación del Informe Final, el alumno podrá elegir la sustentación de manera presencial o virtual, en modalidad pública para que puedan contar con la audiencia de la comunidad académica y público en general.
- b) La sustentación consiste en una exposición oral de la investigación realizada por parte del alumno, cuya extensión no debe superar los 30 minutos, concluida la exposición el jurado realizará las preguntas que considere necesarias en relación con el tema expuesto.
- c) Una vez realizada la exposición, el o los alumnos y los invitados, deben abandonar la sala quedando sólo los miembros del jurado quienes se encargarán de evaluar la exposición. Efectuada la evaluación, se procederá a comunicar al o los alumnos la nota de la defensa oral y la nota final obtenida en el Trabajo de Investigación.

ARTÍCULO Nº 91. DE LA CALIFICACIÓN

- a) Para la calificación de la sustentación se tendrá en cuenta: la presentación, el dominio del tema y las respuestas a las preguntas realizadas por el miembro del jurado.
- b) La decisión del jurado será aprobar o desaprobar la sustentación.
- c) El jurado otorgará la calificación según a la siguiente escala:
 - i) Desaprobada nota menor de 13
 - ii) Aprobado nota mayor de 14
 - iii) sobresaliente nota mayor a 19
- d) En caso el jurado de recomendaciones por escrito, estas serán tomadas en cuenta antes de enviar la tesis digital.
- e) Aprobada la tesis, el alumno(a) tendrá un plazo máximo de 15 días calendario para presentar el trabajo de investigación en formato digital tanto Word como PDF.

ARTÍCULO Nº 92. DE LA REPROBACIÓN DE LA SUSTENTACIÓN

- a) Si el alumno(a) reprueba la sustentación, se le dará una segunda oportunidad para realizar esta actividad en un plazo de 20 días hábiles a contar del día de la primera exposición.

- b) Si la sustentación es reprobada en una segunda oportunidad, el alumno(a) reprobará automáticamente la Actividad de Investigación y deberá inscribirse nuevamente al proceso de la actividad de Investigación con un nuevo tema.
- c) En caso el alumno(a) no asista a la sustentación en la fecha establecida, será considerado como desaprobado, el jurado dejará constancia de ello en el acta respectiva con la firma de sus miembros.

ARTÍCULO Nº 93. DE LA INASISTENCIA A LA SUSTENTACIÓN

- a) En caso el alumno(a) no asista a la sustentación en la fecha establecida, será considerado como desaprobado, el jurado dejará constancia de ello en el acta respectiva con la firma de sus miembros.
- b) En caso de inasistencia de algún miembro del jurado, el acto de sustentación se reprogramará en un plazo no mayor a 5 días hábiles.
- c) La inasistencia injustificada a la sustentación de algún miembro del jurado será considerado como una falta grave y será comunicado al área de Recursos Humanos, para su respectivo memorándum.

ARTÍCULO Nº 94. DE LA PUBLICACIÓN DE LA TESIS

En cumplimiento con las disposiciones de SUNEDU, todo Trabajo de Investigación, es publicado en el Repositorio Institucional, el cual se solicita al (a los) alumno(s) completar y firmar el Formulario de Autorización. **(Anexo 8)**

ARTÍCULO Nº 95. DE LA AUTENTICIDAD Y PLAGIO EN LA INVESTIGACIÓN

- a) La Dirección de Investigación establece y difunde a los estudiantes que realizan el proceso de trabajo de investigación los procedimientos y mecanismos para prevenir el plagio por medio de normas y softwares especializados.
- b) El docente a cargo de los trabajos de investigación tiene la responsabilidad de activar los mecanismos antiplagio (software(s) antiplagio).
- c) El texto final, datos, expresiones, opiniones y apreciaciones contenidas en el trabajo de investigación son de exclusiva responsabilidad del (los) autor(es).

CUARTO APARTADO REFERIDO A LOS ASPECTOS FINALES

TÍTULO IX. DE LAS FALTAS Y SANCIONES

CAPÍTULO XV. DE LAS FALTAS

ARTÍCULO Nº 96. DE LAS FALTAS EN LABORES DE INVESTIGACIÓN

Se consideran como faltas disciplinarias las siguientes:

- 1) Contravenir la legislación nacional en materia de investigación,
- 2) Incumplir las normas del Reglamento General de la Escuela en materia de investigación,
- 3) Incumplir las normas del Reglamento de Investigación de la DIN,
- 4) Incumplir el Código de Ética de la Investigación,
- 5) Incumplir el Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual,
- 6) Incumplir otras normas de la Escuela relacionadas a la labor de la DIN.

CAPÍTULO XVI. DEL PROCESO DISCIPLINARIO Y LAS SANCIONES

ARTÍCULO Nº 97. DEL PROCESO DISCIPLINARIO

La elaboración del expediente y formulación de cargos es de responsabilidad del Comité de Ética para la Investigación; la imposición de la sanción es responsabilidad del Director de la Dirección de Investigación según instrucción y recomendación del Comité de Ética para la Investigación en primera instancia; y la imposición de la sanción es responsabilidad del Rector según instrucción y recomendación del Tribunal de Honor en segunda y definitiva instancia.

ARTÍCULO Nº 98. DE LAS SANCIONES

Las sanciones disciplinarias que se aplican a los docentes y personal no docente por incumplir las normas del Reglamento de Investigación de la DIN son reguladas en el Reglamento Interno de Trabajo en su Título 13; y las sanciones disciplinarias que se aplican a los estudiantes están reguladas en el Reglamento General de la Escuela en su artículo 80.

ARTÍCULO Nº 99. DE LA APELACIÓN A LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas por el Director de la Dirección de Investigación, puede ser apelada, y tendrá una resolución final e inapelable a cargo del Rector de la Escuela. Asimismo, la sanción interpuesta es

independientemente y los sancionados podrán ser procesados por los fueros judiciales.

TÍTULO X. DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO N° 100. DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento de Investigación entrará en vigor al día siguiente de ser aprobado por Resolución del Consejo Directivo. Asimismo, el presente reglamento puede ser modificado de acuerdo a las necesidades que se presenten.

ARTÍCULO N° 101. DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

A solicitud de la Dirección de la DIN y a recomendación del CI las modificaciones al presente reglamento deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO N° 1.

Los títulos, capítulos, artículos y párrafos del presente reglamento pueden ser modificados sin previo aviso al docente y estudiante, siendo de discreción de la Dirección de la DIN la mejora de las normas aquí establecidas. Para ello se requerirá un informe debidamente fundamentado y la consiguiente recomendación del CI.

PARÁGRAFO N° 2.

En caso de realizarse modificaciones y que influyan en procesos en curso, se les notificará oportunamente a los interesados las modificaciones.

CONTROL DE CAMBIOS

Fecha de actualización:			
ITEM	DECÍA:	DICE AHORA:	ACP

Anexo 1

GUÍA 1. PERFIL DE PROPUESTA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

DATOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
Tema de la propuesta: Considerar un tema acorde a las Líneas de Investigación.
Tipología de proyecto: Debe señalar si corresponde a investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica.
Área del conocimiento: Tomar como referencia el estándar internacional de Áreas de Ciencia y Tecnología de la OCDE.
Sub área: Tomar como referencia el estándar internacional de Áreas de Ciencia y Tecnología de la OCDE.
Disciplina: Tomar como referencia el estándar internacional de Áreas de Ciencia y Tecnología de la OCDE.

<p>Línea de investigación: Tomar como referencia la Resolución de aprobación de las Líneas de Investigación de la Escuela.</p>
<p>PERFIL DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN</p>
<p>Problema de investigación: Describir la situación problemática que lleva a merituar el desarrollo de un proyecto de investigación. Considerar el suficiente sustento y justificación.</p>
<p>Objetivos de investigación: Considerar el objetivo general que se pretende alcanzar con la propuesta de investigación.</p>
<p>Alcance de investigación: Considerar la cobertura geográfica, sectorial y/o organizacional según corresponda.</p>
<p>Metodología: Precisar los enfoques, tipos y diseños de investigación, como también las técnicas, herramientas y procedimientos requeridos para alcanzar el objetivo general de la investigación.</p>
<p>ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN</p>
<p>Cronograma: Precisar el cronograma de actividades del proyecto de investigación versus el tiempo que demande cada actividad.</p>
<p>Presupuesto: Establecer los presupuestos requeridos para el proyecto de investigación considerando: honorarios; equipos y bienes; materiales e insumos; consultorías; pasajes y viáticos; y otros gastos.</p>
<p>Funciones: Describir las funciones del Investigador Principal, como la de cada uno de los co-investigadores según corresponda.</p>

Anexo 2

GUÍA N° 2. ESQUEMA DE REDACCIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS

<p>Título: Debe ser conciso, original e informativo, debe ir en español y en inglés.</p>
<p>Resumen: Este breve contenido debe permitir identificar el aspecto básico del informe de forma rápida y exacta, fácil de entender, conteniendo el objetivo o hipótesis. Asimismo se debe considerar la metodología donde se describa claramente el diseño de estudio. Finalmente los resultados y conclusiones.</p> <p>La extensión del resumen no debe exceder las 250 palabras. Se sugiere además que los resultados sean con valores numéricos, ya sea en números, tasas, porcentajes o proporciones. Se debe acompañar con su versión en idioma inglés (Abstract).</p>
<p>Palabras Clave: Se deben incluir de 3 a 6 palabras clave o descriptores. Se debe acompañar con su versión en idioma inglés (Keywords).</p>
<p>Introducción: Debería incluir una oración o párrafo que introduzca al tema; la pregunta que da origen al “paper”; una descripción breve de cómo se va a enfocar la pregunta (generando hipótesis o los objetivos del estudio, analizando argumentos de otras personas, analizando datos, etc.); una justificación de por qué este trabajo es original; otra justificación de por qué este trabajo es importante (es decir, cómo contribuye al avance de la disciplina o área de que se trate); y una breve descripción de la estructura del paper.</p>
<p>Revisión Bibliográfica: Esta sección presenta el estado de la cuestión, incluyendo desarrollos actuales, controversias y/ o avances.</p>

Metodología: Según el “paper”, la metodología puede estar desarrollada en una sección independiente, o formar parte de otras secciones (la importancia de esta sección es más visible en el caso de trabajos empíricos). En general, ésta supone una descripción del procedimiento concreto que se llevará a cabo para responder la interrogante que motiva el paper .

Desarrollo/análisis/resultados/argumentación/discusión: En esta sección se desarrolla la investigación respondiendo a la pregunta original y/o de acuerdo a los objetivos del estudio y debe basarse en la metodología propuesta.

Conclusiones Usualmente incluye un breve panorama o resumen del trabajo realizado (aunque esto no es crucial). Lo más importante en las conclusiones es:

- a) recordarle al lector la pregunta original o los objetivos del estudio y la respuesta que se obtuvo a través de la investigación o los procedimientos realizados en función de los objetivos,
- b) recalcar la importancia del análisis efectuado y decir cómo el conocimiento previo en la materia ha sido modificado por los resultados alcanzados,
- c) Señalar las limitaciones del paper y decir qué nuevo trabajo sería apropiado.

Bibliografía: Las referencias se han de ajustar a la última normativa de la American Psychological Association (APA)

Apéndices: Se incluye material ampliatorio o que se considera relevante pero que no es necesario colocar en el cuerpo del texto. Así, puede colocarse ciertos desarrollos teóricos, demostraciones de teoremas, bases de datos (estadísticos o de otra naturaleza), diseños originales de encuestas, resultados de test fallidos, párrafos largos de textos de autores de los cuáles se citó sólo un extracto, entre otros.

Anexo 3

GUÍA N° 3. ESQUEMA DE ESCRITURA DE CASOS DE ENSEÑANZA

Párrafo de Inicio: ¿Qué está pasando? ¿A quién? ¿Cuándo?.
Antecedentes Generales: La industria, la competencia, etc.
Área específica de interés: Finanzas, marketing, etc.
Problema específico: Descripción del problema.
Alternativas: Opcional.
Párrafo final: Detonador de acción.
Notas de Enseñanza: Es el instrumento de comunicación entre los profesores que eventualmente usarán el caso.

Anexo 4

GUÍA 4. INFORME TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

<p>Datos generales: Considerar el título del proyecto, línea de investigación y datos del investigador principal y co-investigador.</p>
<p>Resumen: Considerar en menos de 300 palabras el resumen del problema, la metodología, unidades de estudio, resultados/aportes y conclusiones del proyecto realizado.</p>
<p>Objetivos generales y objetivos específicos cumplidos: Comparar los resultados del trabajo realizado con los objetivos presentados en el documento inicial del proyecto.</p>
<p>Actividades ejecutadas y no ejecutadas: Describir de manera breve las principales actividades realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y justificar los cambios en comparación con el cronograma inicialmente presentado.</p>
<p>Metodología Aplicada: Describir y evaluar la aplicación de la metodología, la muestra y la medición utilizada.</p>
<p>Conclusiones: Incluir un breve panorama o resumen del trabajo realizado con la investigación, en relación a la hipótesis planteada.</p>
<p>Productos obtenidos o generados de investigación: Indicar si el resultado final de la investigación ha sido parte de publicaciones científicas, trabajos de investigación, presentación de ponencia académica, subsidios, estímulos y premios.</p>
<p>Impactos previstos: Describir el impacto de los resultados en el campo de investigación correspondiente y/o, si fuese el caso, el impacto en la vida social, económica, cultural nacional o internacional.</p>
<p>Bibliografía: Las referencias se han de ajustar a la última normativa de la American Psychological Association (APA)</p>
<p>Anexos: Material generado con la investigación; documentos académicos, publicaciones, encuestas, transcripciones, software científico, notas de campo, etc.</p>

Resumen de gastos presupuestados: Indicar el presupuesto final del proyecto de investigación considerando: honorarios; equipos y bienes; materiales e insumos; consultorías; pasajes y viáticos; y otros gastos.

Anexo 5

GUÍA 5. PLAN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

<p>Título del tema: Considerar que no sea muy extenso. Y se ajuste a las líneas de de investigación de la Escuela.</p>
<p>Planteamiento del problema: Considerar la exposición del problema, la proyección del problema a futuro; y de qué forma se contribuirá a la solución o a la mejora de la situación problemática.</p>
<p>Formulación del problema: Generar interrogantes de investigación en función del planteamiento del problema.*</p>
<p>Hipótesis: Plantear respuestas tentativas a las preguntas de la formulación del problema.*</p>
<p>Objetivos: Plantear acciones a desarrollar a partir del título del tema y de la formulación del problema.</p>
<p>Justificación: Considerar justificación teórica, metodológica y práctica.</p>
<p>Definiciones: Considerar las definiciones de las variables de estudio.</p>
<p>Metodología: Considerar los procedimientos metodológicos y estadísticos que se usarán para la contrastación de las hipótesis y el cumplimiento de objetivos.</p>
<p>Limitaciones y Alcances: Considerar criterios de recursos, espacio y tiempo.</p>
<p>Cronograma: Considerar la relación de actividades versus tiempo necesarios para ejecutar el plan de trabajo de investigación.</p>
<p>Bibliografía: Proyectar las referencias bibliográficas que se usará en la ejecución de la investigación.</p>

*Sección que se debe considerar solo en la Investigación Aplicada.

Anexo 6

GUÍA 6. INFORME DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Portada: Portada oficial de la Escuela para trabajos de investigación científica.
Índices: Considerar índice general, de tablas y de figuras.
Resumen: Considerar problema, unidades de estudio, metodología, hallazgos y conclusiones
Introducción: Considerar la importancia del problema, descripción de trabajos previo y el abordaje de la situación problemática.
Antecedentes del estudio: Debe contener los antecedentes de la investigación y estos corresponden a la fase del desarrollo del plan de trabajo de investigación.
Marco teórico: Debe contener la conceptualización de las variables de estudio. Y de acuerdo al tipo de estudio, se deberán presentar teorías, modelos y/o metodologías relacionadas.
Marco referencial: Debe contener los antecedentes de la organización o sector donde se realizará el estudio. Además de información vinculada al contexto en el que se desarrolla la problemática.
Desarrollo del trabajo de investigación: Debe contener la metodología utilizada, y los resultados del estudio de acuerdo a los objetivos planteados en el proyecto.
Sugerencias / Propuesta de Mejora: Corresponde la presentación de acciones de mejora o un modelo de mejora para complementar la investigación. Este capítulo es opcional.
Conclusiones: Corresponde la presentación resumida de información que evidencie el cumplimiento de los objetivos de investigación.
Bibliografía: Toda la utilizada en la investigación según la metodología APA
Anexos: Considerar información complementaria importante que no se encuentre en el informe.

Anexo 7

CARTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Quienes suscriben; estudiantes del Programa de
Maestría en

, autores del trabajo de investigación denominado “ _____ ”
presentado en la fecha

, el cual se encuentra _____ en la etapa de
_____;

manifestamos que, por mutuo acuerdo, damos por desintegrado nuestro grupo; por lo
que yo _____ identificado con DNI:
_____, cedo todos los derechos inherentes del
trabajo de investigación mencionado líneas arriba, al Sr.

identificado con DNI: _____, para el desarrollo y culminación del mismo.

En Tacna, siendo la fecha _____ de _____ del 20____;
firmamos los interesados en señal de conformidad.

Nombre:
DNI:

Nombre:
DNI:

Anexo 8

ESCUELA DE POSTGRADO NEUMANN

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

1. DATOS DEL AUTOR O AUTORES:

Apellidos y Nombres: Haga clic aquí para escribir texto.

DNI/ Pasaporte N°: Escriba aquí.

Teléfono: Escriba aquí.

Correo: Escriba aquí.

Apellidos y Nombres: Haga clic aquí para escribir texto.

DNI/ Pasaporte N°: Escriba aquí.

Teléfono: Escriba aquí.

Correo: Escriba aquí.

2. DATOS DE LA INVESTIGACIÓN

Modalidad de Trabajo de Investigación: Elija la opción que corresponda.

Título del Documento: Haga clic aquí para escribir texto.

Fecha de Sustentación: Seleccione día/mes/año.

Datos del Docente Guía: Ingresar nombres y apellidos.

Programa Académico: Elija el programa al cual pertenece.

3. TIPO DE ACCESO AL DOCUMENTO

A través de la presente, declaro que la investigación realizada es de exclusiva titularidad del autor o autores; ante tal razón, autorizo a la Escuela de Postgrado

Neumann Business School, su publicación electrónica en el Repositorio Institucional, conservando los derechos de autor. Para ello, elijo el siguiente tipo de acceso:

TIPO DE ACCESO	ELLECCIÓN
1. ACCESO ABIERTO [i]	<input type="radio"/>
2. ACCESO RESTRINGIDO[ii]	<input type="radio"/>
3. ACCESO CON UN PERIODO DE EMBARGO[iii] Fecha límite de embargo: d/m/a	<input type="radio"/>
4. CONDICIÓN CERRADA[iiii]	<input checked="" type="radio"/>

Justifique (en caso haya marcado la opción 2, 3 ó 4):

Haga clic aquí para escribir texto.

Firma del autor o autores:

Seleccionar día/mes/año

[i] **Acceso abierto:** Documento que se encuentra a texto completo, de modo inmediato, permanente en línea y gratuitos para cualquier persona; sin barreras de pago ni técnicas. **(Mejor opción para la visibilidad de la investigación y autor)**

[ii] **Acceso restringido:** Documento que tiene limitación para el acceso completo. Solo se visualizará la carátula, índice y el resumen del trabajo de investigación o tesis. **(Completar el cuadro de justificación)**

[iii] **Acceso con un periodo de embargo:** Documento que tendrá acceso abierto a partir de una fecha determinada por el autor o autores. ***(Completar el cuadro de justificación y fecha límite de embargo)***

[iv] **Condición cerrada:** También llamado 'acceso cerrado', documento que por razones de seguridad nacional o de cualquier otra índole de similar naturaleza, amerite la reserva de la información, solo se considera los principales metadatos. ***(Completar el cuadro de justificación. Se requiere aprobación del Director de la DIN).***